



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 350 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 22 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 2368-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de la Unidad de Infraestructura Rural; el Informe N° 3130-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor y el Informe Legal N° 540-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas - productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el 22 de junio del 2020, el Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante la Entidad) y la Compañía Minera ANTIMINA S.A. (en adelante la Empresa) suscribieron el Convenio de Inversión Pública Nacional N° 010-2020-MINAGRI - CONVENIO N° 028-2020-MINAGRI-SG, para que financie y ejecute la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra y financie el costo de la Supervisión de la ejecución de la obra del proyecto denominado *“Creación de Sistema de Riego de Yacupashtag en el Sector de Ishanca, Libertad del Distrito de Llata - Provincia de Huamalíes -*

Departamento de Huánuco” de código CUI N° 2416276, por el monto total de inversión de S/ 8´795,109.88 (Ocho Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Ciento Nueve con 88/100 soles, incluye I.G.V.), y un plazo de ejecución del convenio de 630 días calendarios (120 elaboración de expediente técnico, 360 días calendarios por ejecución del proyecto y 150 días calendarios para Recepción y Liquidación);

Que, el 21 de octubre del 2021, la ENTIDAD PÚBLICA aprobó, mediante Resolución Jefatural N° 013-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-UIR, el Expediente Técnico por un monto total de inversión de S/. 13´262,201.23 (Trece Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Uno con 23/100 soles);

Que, el 26 de julio del 2022, la ENTIDAD PÚBLICA y el CONSORCIO SUPERVISOR S&D, integrado por MAGNO MOLINA CASTRO y la empresa S&D CONSULTORES ASOCIADOS, (en adelante la Entidad Privada Supervisora), suscribieron el CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA para la supervisión de la obra del Proyecto de Inversión Pública denominado “Creación de Sistema de Riego de Yacupashtag en el Sector de Ishanca, Libertad del Distrito de Llata - Provincia de Huamalíes - Departamento de Huánuco”, por la suma de S/ 716,381.13 (Setecientos Dieciséis Mil Trescientos Ochenta y Uno con 13/100 soles) y un plazo de la prestación de 360 días calendarios (300 días calendarios por supervisión de la obra y 60 días calendarios para la etapa de informe final y liquidación del proyecto);

Que, el 18 de agosto de 2022, la Entidad y la Empresa suscribieron el Acta de Entrega de Terreno para la ejecución de la obra;

Que, el 31 de enero del 2023, la ENTIDAD PÚBLICA y la EMPRESA PRIVADA suscribieron la ADENDA N° 01 al CONVENIO N° 028-202-MINAGRI-SG - CONVENIO DE INVERSION PUBLICA NACIONAL N° 010-2020-MINAGRI por un monto total de S/ 12´850,300.98 (Doce Millones Ochocientos Cincuenta Mil Trescientos con 98/100 soles);

Que, el 18 de setiembre del 2023, la ENTIDAD PÚBLICA y la EMPRESA PRIVADA suscribieron la ADENDA N° 02 al CONVENIO N° 028 - 202-MINAGRI-SG - CONVENIO DE INVERSION PUBLICA NACIONAL N° 010-2020-MINAGRI, el mismo que precisa la suspensión del plazo de ejecución N° 01 desde el 12/02/2023 hasta el 04/05/2023, por condiciones climatológicas desfavorables;

Que, el 26 de octubre de 2023, mediante Carta N° 318-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, la Entidad Pública comunicó a la Empresa la Conformidad de Recepción del Proyecto *“Creación de Sistema de Riego de Yacupashtag en el Sector de Ishanca, Libertad del Distrito de Llata - Provincia de Huamalíes - Departamento de Huánuco”*, en atención al Informe Técnico N° 87-2023-AQCH/TAQ, suscribiendo el 23 de octubre del 2023 el Acta de conformidad del proyecto;

Que, el 03 de abril de 2024, mediante Carta N° 003-2024-CSS&D-RC, la Entidad Privada Supervisora solicita la Conformidad de la última prestación del servicio de supervisión;

Que, el 22 de abril de 2024, mediante Carta N° 006-2024-CSS&D-RC, la Entidad Privada Supervisora reitera la solicitud de la Conformidad de la última prestación del servicio de supervisión.

Que, el 12 de agosto de 2024, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0296-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE la ENTIDAD PÚBLICA aprueba la liquidación del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 010-2020-MINAGRI, correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra del proyecto denominado “Creación del Sistema de Riego de Yacupashtag en el Sector de Ishanca, Libertad del Distrito de Llata – Provincia de Huamálies - Departamento de Huánuco” con código CUI N° 2416276.

Que, el 03 de setiembre del 2024, mediante Carta N° 378-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, la Unidad de Infraestructura Rural comunica a la Entidad Privada Supervisora la Conformidad a la última prestación de servicio.

Que, el 27 de setiembre del 2024, mediante Carta N° 009-2024-CSS&D-RC, la Entidad Privada Supervisora, presentó la Liquidación del contrato de supervisión de obra, señalando un monto de contrato de S/ 792 290.84 (Setecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Noventa con 84/100 Soles) incluido IVG y un saldo a su favor de S/ 40 285.38 (Cuarenta Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 38/100 Soles) incluido IVG;

Que, el 11 de octubre de 2024, mediante Carta N° 452-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, la ENTIDAD PÚBLICA comunica Observaciones a la Liquidación de la Supervisión de Obra del Proyecto denominado “Creación del Sistema de Riego de Yacupashtag en el Sector de Ishanca, Libertad del Distrito de Llata - Provincia de Huamálies – Departamento de Huánuco”, del Contrato de Entidad Privada Supervisora, señalando un monto de contrato de S/ 792 359,60 (Setecientos Noventa y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 60/100 Soles) incluido IVG y un saldo a su favor de S/ 40 354.13 (Cuarenta Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 13/100 Soles) incluido IVG;

Que, el 21 de octubre de 2024, mediante Carta N° 011-2024-CSS&D-RC, la Entidad Privada Supervisora, presentó el levantamiento de observaciones a la Liquidación del contrato de supervisión de obra “Creación del Sistema de Riego de Yacupashtag en el Sector de Ishanca, Libertad del Distrito de Llata - Provincia de Huamálies – Departamento de Huánuco”, quedando consentida la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, mediante Memorando N° 2368-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR y el Informe N° 3130-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de fecha 8 de noviembre de 2024, la Unidad de Infraestructura Rural señala que el resultado de la liquidación del contrato de la Entidad Privada Supervisora asciende al importe de S/ 792 359.60 (Setecientos Noventa y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 60/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la Empresa Privada Supervisora de S/ 40 354.13 (Cuarenta Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 13/100 Soles) incluido el IGV, ha quedado consentida en concordancia con el Artículo 114° del Reglamento de la Ley N°29230;

Que, el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230 señala:

Artículo 114. Liquidación del Contrato de Supervisión

114.1. La Entidad Privada Supervisora presenta a la Entidad Pública la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión.

114.2. La Entidad Pública debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor.

114.3. Si la Entidad Pública observa la liquidación presentada por la Entidad Privada Supervisora, esta última debe absolver las observaciones por escrito en el plazo de quince (15) días de haberlas recibido. De no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad Pública.

114.4. Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora y sin perjuicio de las penalidades a las que hubiera lugar. Si esta última no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificada, dicha liquidación queda consentida.

114.5. Si la Entidad Privada Supervisora tuviera observaciones a la liquidación practicada por la Entidad Pública, esta última absuelve las observaciones dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad Privada Supervisora. En caso de que la Entidad Pública no acoja las observaciones formuladas por la Entidad Privada Supervisora, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo precedente.

114.6. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el Título IV, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los mecanismos de solución de controversias.

Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Infraestructura Rural, se ha cumplido con el procedimiento de liquidación del contrato de la Entidad Privada Supervisora, tal como se detalla:

Descripción	Fecha	Documento
Otorgamiento de la última Prestación	03/09/2024	Carta N°378-2024-MINAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR
Plazo para presentar Liquidación (30 d.c)	03/10/2024	
Presenta Liquidación supervisión	27/09/2024	Carta 009-2024-CSSYD-RC
Plazo para Pronunciamiento de Liq (30 d.c)	27/10/2024	
Entidad Publica Observa Liquidación	11/10/2024	Carta N°452-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR
Plazo para Subsanan Observación (15 dc)	26/10/2024	
Presenta Subsanación de Observaciones	21/10/2024	Carta N°011-2024-CSS&D-RC

Que, de acuerdo a lo indicado y sustentado por la Unidad de Infraestructura Rural en el Memorando N° 2368-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR y el Informe N° 3130-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM el resultado de la liquidación del contrato de la Entidad Privada Supervisora por el importe de S/ 792 359.60 (Setecientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y nueve con 60/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la Empresa Privada Supervisora de S/ 40 354.13 (Cuarenta Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 13/100 Soles) incluido el IGV, ha quedado consentida en concordancia con el Artículo 114° del Reglamento de la Ley N°29230, tal como se detalla a continuación:

3.28 RESULTADO DE LA LIQUIDACION POR LA ENTIDAD PUBLICA

Se ha tenido como base la documentación proporcionada por la Unidad de Tesorería como son los expedientes de pago en cuyo contenido se verifica los comprobantes de pagos emitidos y pagados por la Empresa Privada, Resoluciones Directorales, Ejecutivas, valorizaciones presentadas y aprobadas por la Entidad Privada Supervisora y la conformidad otorgada por la Entidad Pública, informes emitidos por el administrador del Contrato durante la ejecución de la obra complementada con la información remitida en el expediente de liquidación por la Entidad Privada Supervisora, en tal sentido cualquier omisión es de exclusiva responsabilidad de la entidad por falta en entrega de información.

precisar que el suscrito, emite el presente informe en la etapa de Liquidación del Contrato, no teniendo participación alguna antes, durante de la ejecución y en la etapa de recepción de la obra.

La Liquidación del Contrato de Supervisión de ha dividido en 03 rubros que son los siguientes:

1. Convenio Principal
2. Penalidades.
3. Monto de Inversión Total (solo supervisión)

Del rubro 1, se ha determinado el Costo Total de Inversión de Supervisión de Obra por un monto de S/. 792,359.60 inc. IGV; determinándose un saldo A FAVOR de la Entidad Privada Supervisora de S/ 40,354.13 por concepto de reajustes y monto de recepción y liquidación contractual.

Del rubro 2, penalidades, se ha determinado que, durante la ejecución del servicio, la Entidad Privada Supervisora ha cumplido con sus obligaciones dentro del plazo estipulado, por lo que en la presente liquidación se determina que no ha incurrido en aplicación de penalidades.

Del rubro 3, se indica el Costo Total de Inversión de Obra por un monto de S/. 792,359.60 inc. IGV conforme al siguiente cuadro;

ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
1	CONTRATO DE SUPERVISION			
(A)	VALORIZACIONES			
	1.- DE LAS VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL, INC. PLAN IMP.COV	572,962.50	572,962.50	0.00
	VALORIZACION N° 01	10,285.11	10,285.11	
	VALORIZACION N° 02	56,024.10	56,024.10	
	VALORIZACION N° 03	65,930.37	65,930.37	
	VALORIZACION N° 04	56,024.10	56,024.10	
	VALORIZACION N° 05	57,891.57	57,891.57	
	VALORIZACION N° 06	57,891.57	57,891.57	
	VALORIZACION N° 07	33,614.46	33,614.46	
	VALORIZACION N° 08	50,421.69	50,421.69	
	VALORIZACION N° 09	56,024.10	56,024.10	
	VALORIZACION N° 10	57,891.57	57,891.57	
	VALORIZACION N° 11	57,891.57	57,891.57	
	VALORIZACION N° 12	13,072.29	13,072.29	
(B)	REAJUSTES			
	1.- DE LAS VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL	64,388.54	64,330.27	58.27
	REAJUSTE EN VALORIZACION N° 01	819.28	746.17	
	REAJUSTE EN VALORIZACION N° 02	4,778.77	4,780.81	
	REAJUSTE EN VALORIZACION N° 03	5,872.52	5,873.00	
	REAJUSTE EN VALORIZACION N° 04	5,305.99	5,307.17	
	REAJUSTE EN VALORIZACION N° 05	5,986.00	5,987.09	
	REAJUSTE EN VALORIZACION N° 06	6,130.65	6,130.22	
	REAJUSTE EN VALORIZACION N° 07	3,669.22	3,668.72	
	REAJUSTE EN VALORIZACION N° 08	6,700.83	6,703.42	
	REAJUSTE EN VALORIZACION N° 09	7,348.40	7,353.26	
	REAJUSTE EN VALORIZACION N° 10	7,849.44	7,851.92	
	REAJUSTE EN VALORIZACION N° 11	8,096.71	8,097.30	
	REAJUSTE EN VALORIZACION N° 12	1,830.73	1,831.19	
(C)	OTROS	34,140.15	0.00	34,140.15
	Monto de Recepcion y Liquidacion Contractual	34,140.15	0.00	
(D)	OTROS	0.00	0.00	0.00
	Prestaciones adicionales de Supervisión	0.00	0.00	
	SUB TOTAL GENERAL	671,491.19	637,292.77	34,198.42
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) 18%	120,868.41	114,712.70	6,155.71
	COSTO SUPERVISION DE OBRA	792,359.60	752,005.47	40,354.13
2	OTROS - PENALIDADES	0.00	0.00	0.00
	(a) PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION	0.00	0.00	
	(b) PENALIDAD EN LA PRESENTACION DE LOS INFORMES SEMANALES	0.00	0.00	
				0.00

En base al análisis realizado, **el suscrito concluye:**

- 4.01 La Liquidación presentada por la Entidad Privada Supervisora se ha efectuado de acuerdo con el Artículo 75° del Reglamento de la Ley 29330, en tal sentido se procedió a elaborar la Liquidación financiera de la supervisión de obra según Contrato de Entidad Privada Supervisora N° 001-2017-MINAGRI.
- 4.02 De acuerdo a lo informado por la Oficina de Administración mediante memorando N°0816-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, el total reportado, relacionado con los pagos al contrato de supervisión ascienden al monto de S/. 752,005.47, el cual incluye el pago de las valorizaciones mensuales, los reajustes de precios por formula del índice de precios al consumidor y el impuesto o IGV correspondiente
- 4.03 La Supervisión de obra no registra penalidad por mora, y por otras penalidades.

- 4.04 Precisar que, con Carta N°378-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, la Unidad de Infraestructura comunica a la Empresa privada Supervisor la Conformidad a la última prestación de servicio
- 4.05 El suscrito determina que, el resultado de la Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora es: **inversión total por el importe de S/. 792,359.60** (Setecientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y nueve con 60/100 soles) Inc. IGV, con un saldo a **Favor de la Empresa Privada a facturar S/ 40,354.13** (Cuarenta mil trescientos cincuenta y cuatro con 13/100 soles) incluido el IGV.
- 4.06 Se recomienda elevar el presente informe a la Unidad de Asesoría Jurídica para su opinión, emitir el Acto Administrativo que corresponda de ser el caso, proceda con su notificación a la Entidad Privada Supervisora **CONSORCIO SUPERVISOR S&D**, adjuntando el Anexo N° 01 y la liquidación reformulada por la Entidad, en cumplimiento del Artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado con D.S N° 210-2022-EF.

Que, conforme a lo señalado, se debe tener en cuenta que la aprobación de las liquidaciones de los contratos de supervisión de obras, dentro del ámbito de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, es una facultad delegada al Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, mediante Resolución Ministerial N° 001-2024-MIDAGRI de fecha 03 de enero de 2024.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 540-2024-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAJ, es viable legalmente aprobar la liquidación del contrato con la Entidad Privada Supervisora de la obra "Creación de Sistema de Riego de Yacupashtag en el sector de Ishanca, Libertad del distrito de Llata - provincia de Huamalíes - departamento de Huánuco", de código CUI N° 2416276 - Ejecutado por la modalidad de obras por impuestos, por el importe de S/ 792 359.60 (Setecientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y nueve con 60/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la Empresa Privada Supervisora de S/ 40 354.13 (Cuarenta mil trescientos cincuenta y cuatro con 13/100 Soles) incluido el IGV, dado que ha quedado consentida la liquidación en concordancia con el Artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230,

Con los vistos de la Unidad de Infraestructura Rural, de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado con Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la liquidación del Contrato con la Entidad Privada Supervisora de la obra "Creación de Sistema de Riego de Yacupashtag en el sector de Ishanca, Libertad del distrito de Llata - provincia de Huamalíes - departamento de Huánuco", de código CUI N° 2416276 - Ejecutado por la modalidad de obras por impuestos, por el importe de S/ 792 359.60 (Setecientos Noventa y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 60/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la Entidad Privada Supervisora de S/ 40 354.13 (Cuarenta Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 13/100 Soles) incluido el IGV, dado que ha quedado consentida la liquidación en concordancia con el Artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230; de acuerdo al Anexo N° 01 del Memorando N° 2368-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR y el Informe N° 3130-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM.

Artículo 2.- DISPONER que Unidad de Infraestructura Rural notifique la presente Resolución Directoral a la Compañía Minera Antamina S.A., así como a la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor; para su cumplimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, www.gob.pe/agrorural.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Documento firmado digitalmente
VÍCTOR ALEJANDRO BACA RAMOS
Director Ejecutivo

ANEXO N° 01

LIQUIDACION FINAL DE ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

OBRA:	Creación del Sistema de Riego de Yacupashlag en el Sector de Ishanca, Libertad del Distrito de Llata - Provincia de Huamaling - Departamento de Huánuco	SINI.G.V	CONI.G.V
PROPIETARIO:	Ministerio de Agricultura y Riego - AGRO RURAL	PPTO REFERENCIAL: S/. 674,558.50 S/. 795,979.03	
EMPRESA PRIVADA	COMPANÍA MINERA ANTAMINA S.A	PPTO CONVENIO: S/. 674,558.50 S/. 795,979.03	
CONTRATISTA:	Servicios e Inversiones Vargas e Hinojosa EIRL - SIVHE EIRL		
RESIDENTE	(1er) Ing. Eudez Urbano Hilar Rivera, (2do) Ing. Fredy Aychahuaque Quispe, (3er) Ing. Santiago Valencia Fernández	PPTO SUPERMISION	716,381.13
SUPERVISION:	CONSORCIO SUPERVISOR S & D	PPTO GESTION	
JEFE DE SUPERVISION:	Ing. Máximo Guillermo Huane Arquigño	FECHA DE PRESUPUESTO BASE	Set-21

ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
1	CONTRATO DE SUPERVISION			
(A)	VALORIZACIONES			
	1.- DE LAS VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL, INC. PLAN IMP.CO	572,962.50	572,962.50	0.00
	VALORIZACION N° 01	10,285.11	10,285.11	
	VALORIZACION N° 02	56,024.10	56,024.10	
	VALORIZACION N° 03	65,930.37	65,930.37	
	VALORIZACION N° 04	56,024.10	56,024.10	
	VALORIZACION N° 05	57,891.57	57,891.57	
	VALORIZACION N° 06	57,891.57	57,891.57	
	VALORIZACION N° 07	33,614.46	33,614.46	
	VALORIZACION N° 08	50,421.69	50,421.69	
	VALORIZACION N° 09	56,024.10	56,024.10	
	VALORIZACION N° 10	57,891.57	57,891.57	
	VALORIZACION N° 11	57,891.57	57,891.57	
	VALORIZACION N° 12	13,072.29	13,072.29	
(B)	REAJUSTES			
	1.- DE LAS VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL	64,388.54	64,330.27	58.27
	REAJUSTE EN VALORIZACION N° 01	819.28	746.17	
	REAJUSTE EN VALORIZACION N° 02	4,778.77	4,780.81	
	REAJUSTE EN VALORIZACION N° 03	5,872.52	5,873.00	
	REAJUSTE EN VALORIZACION N° 04	5,305.99	5,307.17	
	REAJUSTE EN VALORIZACION N° 05	5,986.00	5,987.09	
	REAJUSTE EN VALORIZACION N° 06	6,130.65	6,130.22	
	REAJUSTE EN VALORIZACION N° 07	3,669.22	3,668.72	
	REAJUSTE EN VALORIZACION N° 08	6,700.83	6,703.42	
	REAJUSTE EN VALORIZACION N° 09	7,348.40	7,353.26	
	REAJUSTE EN VALORIZACION N° 10	7,849.44	7,851.92	
	REAJUSTE EN VALORIZACION N° 11	8,096.71	8,097.30	
	REAJUSTE EN VALORIZACION N° 12	1,830.73	1,831.19	
(C)	OTROS	34,140.15	0.00	34,140.15
	Monto de Recepcion y Liquidacion Contractual	34,140.15	0.00	
(D)	OTROS	0.00	0.00	0.00
	Prestaciones adicionales de Supervisión	0.00	0.00	
	SUB TOTAL GENERAL	671,491.19	637,292.77	34,198.42
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) 18%	120,868.41	114,712.70	6,155.71
	COSTO SUPERMISION DE OBRA	792,359.60	752,005.47	40,354.13 (+)
2	OTROS - PENALIDADES	0.00	0.00	0.00 (-)
	(a) PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION	0.00	0.00	
	(b) PENALIDAD EN LA PRESENTACION DE LOS INFORMES SEMANALES	0.00	0.00	
				0.00

RESUMEN									
LIQUIDACION FINAL DE ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA									

OBRA:	Creación del Sistema de Riego de Yacupashtag en el Sector de Ishanca, Libertad del Distrito de Lata - Provincia de Huamálles –Departamento de	SINI.G.V		CONI.G.V	
PROPIETARIO:	Ministerio de Agricultura y Riego - AGRO RURAL	PPTO REFERENCIAL:	S/. 674,558.50	S/. 795,979.03	
EMPRESA PRIVADA		PPTO CONVENIO:	S/. 674,558.50	S/. 795,979.03	
CONTRATISTA:		PPTO EXP TECNICO	S/. -	S/. -	
	Servicios e Inversiones Vargas e Hinostroza EIRL - SIVHE EIRL	PPTO OBRA/CONVENIO	S/. -	S/. -	
RESIDENTE	(1er) Ing. Eudez Urbano Hilar Rivera, (2do) Ing. Fredy Aychahuaque Quispe, (3er) Ing. Santiago Valencia Fernández	PPTO SUPERVISION			716,381.13
SUPERVISION:	CONSORCIO SUPERVISORS & D	PPTO GESTION			-
JEFE DE SUPERVISION:	Ing. Máximo Guillermo Huane Arquínigo	FECHA DE PRESUPUESTO BASE			Set-21

ITEM	DESCRIPCION	S/
a	MONTO DE EXPEDIENTE TECNICO	S/0.00
b	MONTO DE EJECUCION DE OBRA	S/792,359.60
A	MONTO DE INVERSION RECALCULADO DE EXPEDIENTE TECNICO MAS EJECUCION DE OBRA (a+b)	S/792,359.60
B	MONTO PAGADO EXPEDIENTE TECNICO MAS EJECUCION DE OBRA	<u>S/752,005.47</u>
C	SALDO BRUTO A FAVOR DE EMPRESA PRIVADA A FACTURAR (A-B)	S/40,354.13
D	PENALIDADES APLICADAS	S/0.00
E	SALDO NETO A FAVOR DE LA EMPRESA PRIVADA (C-D)	S/40,354.13